CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 120 - 2025 . 26 MAR 2025

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 7701696
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40.571.149,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y de Talento Humano de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25A00258, 25L00260 y 25S00152 de fecha 28 de febrero de 2025.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **3.** Entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Se deberán entregar los elementos objeto del presente proceso contractual al funcionario encargado del área de almacén en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato. **5.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y conforme a lo siguiente:

ELEMENTOS DE CAFETERIA			
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UND**	**CANT**
1	Aromáticas (Limonaria-Yerbabuena-Albahaca-Manzanilla)	Cajax20 Unid	1
2	Aromáticas Frutos Rojos	Cajax20 Unid	1
3	Azúcar Tubi Pack	Paquetex200 Unid	1
4	Café 500Gr	Libra	1
5	Mezcladores	Paquetex1000Unid	1
6	Vasos Desechables Tinteros 3,5 Onzas	Paquetex50 Unid	1
7	Vasos Desechables Transparente 7 Onzas	Paquetex50 Unid	1

ELEMENTOS DE ASEO			
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UND**	**CANT**
1	Ambientador Aerosol Para Baños	Und	1
2	Ambientador Para Piso	Garrafax4000Cc	1
3	Biovarsol En Crema	Garrafax4000Cc	1
4	Bolsas De Aseo Blanca Para Papelera De Oficina (*46*60 Cm)	Paquete X 10	1
5	Bolsas De Aseo Negra Industrial (90 Cm * 65* 100)	Paquete X 12	1
6	Cepillo De Piso Con Mango En Madera, Fibras Duras Y Sintéticas 30 Cms De Largo.	Und	1
7	Churruscos Para Baño En Plástico	Und	1

8	Churruscos Para Telarañas Plástico De 1 Metro	Und	1
9	Escobas De Anacuma	Und	1
10	Escobas Palo De Madera	Und	1
11	Guantes Domésticos Amarillos	Par	1
12	Jabón En Bolsa - Detergente	Bolsa X 5000 Gr	1
13	Jabón en bolsa - Detergente	Bolsa x 3000 Gr	1
13	Jabón Líquido Para Manos *Garrafa 2000Ml	Garrafa X 2000 Ml	1
14	Jabón Crema Lavaloza	Und X 450 Gr	1
15	Limpiavidrios	Unid X 4000Cc	1
16	Límpido	Garrafax4000Cc	1
17	Paño Absorbente Multiusos	Paquete X 4	1
18	Papel Higiénico * 24 Rollos Doble Hoja	Und	1
19	Papel Higiénico Para Dispensador (250 Metros Doble Hoja Blanco)	Paquete X 4 Unid	1
20	Papelera Plástica Tapa Vaiven 32,5*16,6*23,2 Cm	Und	1
21	Recogedor Palo De Madera	Und	1
22	Sabras	Und	1
23	Servilleta Blanca Partida	Und X 150	1
24	Shampo Para Sillas	Und X 500 Cc	1
25	Toalla Semidesechable Para Manos Y Derrames Ultra Absorbentes (Empaque De 3 Rollos X 58 Hojas)	Paquete X 3 Rollos	1
26	Toallas De Papel Para Manos	Paquete X 150 Unid	1
27	Toallas De Tela	Unid	1
28	Traperos Mecha Grande	Und	1
29	Varsol Puro	Garrafax4000Cc	1

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40.571.149,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ELEMENTOS DE CAFETERIA							
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UND**	**CANT**	**VALOR SIN IVA**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR CON IVA**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

1	Aromáticas (Limonaria-Yerbabuena-Albahaca-Manzanilla)	Cajax20 Unid	1	$ 2.726,72	19%	$ 518,08	$ 3.244,80
2	Aromáticas Frutos Rojos	Cajax20 Unid	1	$ 11.088,67	19%	$ 2.106,85	$13.195,52
3	Azúcar Tubi Pack	Paquetex200 Unid	1	$ 10.300,95	5%	$ 515,05	$ 10.816,00
4	Café 500Gr	Libra	1	$ 25.752,38	5%	$ 1.287,62	$ 27.040,00
5	Mezcladores	Paquetex1000Unid	1	$ 5.180,77	19%	$ 984,35	$ 6.165,12
6	Vasos Desechables Tinteros 3,5 Onzas	Paquetex50 Unid	1	$ 2.135,93	19%	$ 405,83	$ 2.541,76
7	Vasos Desechables Transparente 7 Onzas	Paquetex50 Unid	1	$ 2.635,83	19%	$ 500,81	$ 3.136,64

ELEMENTOS DE ASEO

ITEM	DESCRIPCIÒN	UND	CANT	VALOR SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	Ambientador Aerosol Para Baños	Und	1	$ 14.542,52	19%	$ 2.763,08	$ 17.305,60
2	Ambientador Para Piso	Garrafax4000Cc	1	$ 24.336,00	0%	$ -	$ 24.336,00
3	Biovarsol En Crema	Garrafax4000Cc	1	$ 48.672,00	0%	$ -	$ 48.672,00
4	Bolsas De Aseo Blanca Para Papelera De Oficina (*46*60 Cm)	Paquete X 10	1	$ 5.907,90	19%	$ 1.122,50	$ 7.030,40
5	Bolsas De Aseo Negra Industrial (90 Cm * 65* 100)	Paquete X 12	1	$ 7.725,71	19%	$ 1.467,89	$ 9.193,60
6	Cepillo De Piso Con Mango En Madera, Fibras Duras Y Sintéticas 30 Cms De Largo.	Und	1	$ 11.815,80	19%	$ 2.245,00	$ 14.060,80
7	Churruscos Para Baño En Plástico	Und	1	$ 6.816,81	19%	$ 1.295,19	$ 8.112,00
8	Churruscos Para Telarañas Plástico De 1 Metro	Und	1	$ 9.225,41	19%	$ 1.752,83	$ 10.978,24
9	Escobas De Anacuma	Und	1	$ 11.815,80	19%	$ 2.245,00	$ 14.060,80
10	Escobas Palo De Madera	Und	1	$ 12.724,71	19%	$ 2.417,69	$ 15.142,40
11	Guantes Domésticos Amarillos	Par	1	$ 7.271,26	19%	$ 1.381,54	$ 8.652,80
12	Jabón En Bolsa - Detergente	Bolsa X 5000 Gr	1	$ 39.083,03	19%	$ 7.425,77	$ 46.508,80
13	Jabón en bolsa - Detergente	Bolsa x 3000 Gr	1	$ 26.890,76	19%	$ 5.109,24	$ 32.000,00
13	Jabón Líquido Para Manos *Garrafa 2000Ml	Garrafa X 2000 Ml	1	$ 30.285,00	0%	$ -	$ 30.285,00
14	Jabón Crema Lavaloza	Und X 450 Gr	1	$ 7.725,71	19%	$ 1.467,89	$ 9.193,60
15	Limpiavidrios	Unid X 4000Cc	1	$ 24.877,00	0%	$ -	$ 24.877,00
16	Límpido	Garrafax4000Cc	1	$ 19.469,00	0%	$ -	$ 19.469,00
17	Paño Absorbente Multiusos	Paquete X 4	1	$ 5.817,01	19%	$ 1.105,23	$ 6.922,24
18	Papel Higiénico * 24 Rollos Doble Hoja	Und	1	$ 34.992,94	19%	$ 6.648,66	$ 41.641,60
19	Papel Higiénico Para Dispensador (250 Metros Doble Hoja Blanco)	Paquete X 4 Unid	1	$ 54.534,45	19%	$10.361,55	$ 64.896,00
20	Papelera Plástica Tapa Vaiven 32,5*16,6*23,2 Cm	Und	1	$ 20.904,87	19%	$ 3.971,93	$ 24.876,80
21	Recogedor Palo De Madera	Und	1	$ 6.362,35	19%	$ 1.208,85	$ 7.571,20
22	Sabras	Und	1	$ 3.453,85	19%	$ 656,23	$ 4.110,08
23	Servilleta Blanca Partida	Und X 150	1	$ 2.272,27	19%	$ 431,73	$ 2.704,00
24	Shampo Para Sillas	Und X 500 Cc	1	$ 16.814,79	19%	$ 3.194,81	$ 20.009,60
25	Toalla Semidesechable Para Manos Y Derrames Ultra Absorbentes (Empaque	Paquete X 3 Rollos	1	$28.176,13	19%	$ 5.353,47	$ 33.529,60

	De 3 Rollos X 58 Hojas)						
26	Toallas De Papel Para Manos	Paquete X 150 Unid	1	$ 8.725,51	19%	$ 1.657,85	$ 10.383,36
27	Toallas De Tela	Unid	1	$ 5.453,45	19%	$ 1.036,15	$ 6.489,60
28	Traperos Mecha Grande	Und	1	$ 12.724,71	19%	$ 2.417,69	$15.142,40
29	Varsol Puro	Garrafax4000Cc	1	$ 34.611,00	$ -	$ -	$ 34.611,20

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe y/o soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25A00258, 25L00260 y 25S00152 de fecha 28 de febrero de 2025,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA** El plazo para la ejecución del contrato será de **ocho (08) meses calendario y/o hasta agotar monto presupuestal**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS**

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PÚBLICOS. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja

de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 26 MAR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C: 63.557.400 de Bucaramanga-Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación